

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Manizales, julio 15 de 2022. A Despacho de la señora Juez la demanda ejecutiva radicada el día 11 de julio de 2022.


JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, julio quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo de alimentos 17001-3110-006-2022-00227-00

Revisada la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, instaurada por **FELIPE Y ANA SOFIA GIRALDO NEIRA**, contra el señor **JONNY GIRALDO SOTO**, observa el Despacho que debe ser corregido en los siguientes aspectos:

- 1-. No se aporta poder otorgado por la señora ANNA SOFIA GIRALDO NEIRA. Deberá aportarlo.
- 2-. Deberá discriminar y así fijarlo en las pretensiones, la deuda respecto de cada uno de los ejecutantes.
- 3-. No se aporta el documento que soporta la obligación alimentaria. Igualmente deberá aportarlo.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE MANIZALES CALDAS**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda promovida por **FELIPE Y ANA SOFIA GIRALDO NEIRA**, contra el señor **JONNY GIRALDO SOTO**.

SEGUNDO: Conceder a la parte interesada el término de cinco (5) días para que subsane las citadas anomalías, so pena de rechazar la demanda.

TERCERO: Es de advertir al usuario que todos los memoriales y solicitudes que se presenten se deben identificar con el número de radicado, clase de proceso y direccionarse al Centro de Servicios Judiciales Civil y de Familia de la ciudad de Manizales dirección IP <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 123
del 18 de julio de 2022.



**JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
SECRETARIO**